

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

SOLICITA CESE DE PAGO POR REASIGNACIÓN

SEÑORA: DIRECTORA DE LA UGEL "EL DORADO"
Prof. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

CIUDAD. -

Yo, Zonia Pezo Navarro, identificado con DNI N° 01121618 actual docente nombrada en la I.E. "0309 TUPAC AMARU II", del nivel Primaria; domiciliada en Jr. Huayna Cápac N° 226; distrito de Tarapoto; provincia y departamento de San Martín; a Ud. con el debido respeto que se merece me presento y expongo:

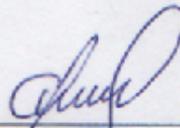
Que, por haber sido reasignada a la Institución Educativa N 0158 Tununtunumba; perteneciente a la Ugel San Martín Tarapoto solicito a Ud. Que se me proceda al cese de pago por parte de la Ugel EL DORADO, para facilitar a la Ugel actual al cual pertenezco.

ADJUNTO:

Resolución de Reasignación.

Agradeceré acceder a mi solicitud por ser de justicia.

San José de Sisa, 08 de marzo del 2021



Prof. Zonia Pezo Navarro
DNI 01121618
DOCENTE

UGEL El Dorado

UGEL SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



1959
-2020

Resolución Directoral N°
TARAPOTO, 30 DIC. 2020

Visto, el Expediente N° 008697, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2020, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicios en las Instituciones y Programas Educativos públicos de Educación Básica y Técnico Productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la Evaluación, el Proceso Disciplinario, las Remuneraciones y los Estímulos e Incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: *"la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación"*;

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2019-Minedu, se modifican los artículos 62, 73, 88, 92, 99, 102, 104, 106, 108, 154, 158, 161, 164, 169, 178, y 201 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013- ED;

Que, mediante Resolución Viceministerial 245-2019-Minedu, de fecha 27 de septiembre del 2019, se aprobó la norma técnica denominada: *"Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"*; la cual, resuelve derogar la norma técnica denominada *"Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores Comprendidos en la Carrera Publica Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED;

El numeral 2.6 de la mencionada norma técnica precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de setiembre a noviembre se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;



Director
UGEL SAN MARTIN

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2021, a **ZONIA PEZO NAVARRO**, con DNI N° 01121618 en el cargo de **PROFESOR**, con **PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	10	0	16	26

PLAZA DE ORIGEN :

CODIGO DE PLAZA : 1145213111P8
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0309 TUPAC AMARU II
UGEL : UGEL EL DORADO

PLAZA DE DESTINO :

CODIGO DE PLAZA : 1153213111P5
NIVEL EDUCATIVO : Primaria
AREA CURRIC./ ESPEC. : -
INSTITUCION EDUCATIVA : 0158
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: VILLACORTA TANANTA, OSWALDO, Resolución N° RD N° 1242-2020

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

05 MAR. 2021



JUAN RAFAEL JUAREZ DIAZ
DIRECTOR
UGEL SAN MARTIN



Tarapoto, _____
LO QUE TRANSCRIBO A MD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINEAS FINES
Elena Gómez Gómez
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
SG - UGELSM - UE. 301 EBM
C.M. 1001065564